

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2018, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS.

DECRETO EXENTO N° 2370 /2018

RECOLETA,

02 OCT. 2018

VISTOS:

1. El convenio de Colaboración celebrado con fecha 01 de Agosto del 2018, entre la Universidad Católica Silva Henríquez y La Municipalidad de Recoleta para la realización de prácticas iniciales, intermedias y profesionales por estudiantes pertenecientes a la Escuela de Filosofía de la Facultad de Educación;
2. Que la administración de educación de la Municipalidad tiene como objetivo “satisfacer las necesidades de la comunidad recoletana asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna mediante la entrega de educación gratuita de calidad en todos los establecimientos educacionales municipalizados, desarrollándose en distintos niveles y modalidades de enseñanza”;
3. Que el periodo de vigencia del convenio regirá desde la fecha de su firma , y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos 60 días corridos de antelación a la fecha de su expiración;
4. El presente acuerdo de colaboración constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, es de carácter gratuito;
5. La necesidad de fortalecer la educación pública y potenciar su desarrollo mediante convenios de colaboración con diferentes universidades que tengan objetivos complementarios con la finalidad de contribuir conjuntamente a la realización de los fines que les son propios, y;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de Colaboración celebrado con fecha 01 de agosto del 2018, entre la Universidad Católica Silva Henríquez y La Municipalidad de Recoleta para la realización de prácticas iniciales, intermedias y profesionales por estudiantes pertenecientes a la Escuela de Filosofía de la Facultad de Educación, dicho desarrollo estarán cubiertos con el seguro escolar y sujeto a las normas establecidas en la reglamentación interna de la Universidad, debiendo ceñirse a las normas y directrices de funcionamiento correspondiente al Centro de Práctica.

2° ESTABLÉZCASE la vigencia del convenio a contar de la firma del convenio y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle con al menos 60 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

3° DESÍGNESE; A la Srta. Thania Medina Gómez, Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del Departamento de Educación, como encargada de la supervisión y coordinación de las gestiones administrativas, como así también de velar el fiel cumplimiento de los objetivos y asegurar una adecuada comunicación entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En la ciudad de Santiago, a 01 de agosto del 2018, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ**, RUT N° 71.912.200-0, representada por su Rector, Dr. Galvarino Jofré Araya, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en General Jofré N° 462, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Universidad" o la "UCSH" por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT N° 69.254.800-0, representada para estos efectos por don Daniel Jadue Jadue, [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante "el Municipio", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la UCSH es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad y su transmisión desinteresada a través del cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas, la formación de graduados y profesionales de nivel superior, buscando servir a la sociedad formando personas idóneas que, con sus valores humanos y cristianos y su competencia profesional, contribuyan a generar en su medio una sociedad solidaria, justa y libre, que ubique en el centro la dignidad y respeto a toda persona humana.
2. Que su misión es contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes y de este modo de la familia humana, ofreciendo una educación superior de excelencia a todos quienes puedan beneficiarse de ella, especialmente a los jóvenes talentosos provenientes de sectores socialmente desfavorecidos, a partir del modelo de formación salesiano inspirado en la razón, el amor y la trascendencia.
3. Que, la Municipalidad de Recoleta, es una corporación de derecho público, cuya finalidad según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
4. Que, el Municipio, tiene por misión entregar educación gratuita de calidad, en todos los establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna, desarrollando ello en distintos niveles y modalidades de enseñanza".
5. Que, la practicas profesionales, constituyen una instancia de aprendizaje y se desarrollan en los distintos establecimientos educacionales, pertenecientes al Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta.
6. Que la práctica inicial, intermedia y profesional de la carrera de Pedagogía en Filosofía de la UCSH, constituyen una actividad curricular obligatoria dentro del proceso de formación profesional de sus estudiantes de esta Casa de Estudios.





7. Que la Universidad y el Departamento de Educación de Recoleta, tienen objetivos complementarios en el área de la educación, y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potencialidades.

SE HA ACORDADO EL SIGUIENTE CONVENIO

PRIMERO: Que, dentro del cumplimiento de los objetivos de la UCSH, los programas docentes de la Universidad, están orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan a la formación integral de los estudiantes, cuestión que implica la ejecución y desarrollo por parte de los estudiantes, de pasantías, talleres, prácticas, seminarios de título e investigaciones, concebidas y estructuradas para la óptima formación teórica, práctica y ética de los futuros profesionales.

En ese marco, las prácticas iniciales, intermedias y profesionales son un elemento esencial de la formación, cuyo objetivo es permitir, en situaciones reales de desempeño, la vinculación del estudiante con el entorno social y productivo y la integración de saberes, desarrollando y fortaleciendo competencias profesionales.

SEGUNDO: Por el presente convenio, el municipio, autoriza a la UCSH para que estudiantes pertenecientes a la Escuela de Filosofía de la Facultad de Educación de la Universidad, realicen labores de prácticas iniciales, intermedias y profesionales en sus dependencias con la finalidad de contribuir conjuntamente a la realización de los fines que les son propios.

TERCERO: En cumplimiento de lo anterior, el Municipio, asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar a los estudiantes en formación práctica sea ella inicial, intermedia y/o profesional, las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades señaladas en el respectivo plan de trabajo, en correspondencia con la programación de la actividad curricular para el buen desarrollo de las sub-competencias y/o competencias y niveles de desempeño en ella establecida.
- Permitir la participación del estudiante en formación práctica, en todas aquellas actividades del Centro de Práctica que favorezcan completar su formación profesional, por ejemplo: asistencia a reuniones técnicas, actividades extra programáticas, entre otras.
- Cumplir con los plazos y fechas de inicio y término de la Práctica, de entrega de evaluaciones establecidos en el Plan de Trabajo por la UCSH, así como mantener la estabilidad del Centro de Práctica en tanto tal.
- Permitir el uso de la infraestructura de los establecimientos a los estudiantes en práctica de acuerdo a los requerimientos de su trabajo en tal calidad.

La actividad de los estudiantes será exclusivamente académica y para todos los efectos legales y reglamentarios, serán considerados como estudiantes de la UCSH, no existiendo por consiguiente ningún vínculo de subordinación o dependencia entre los estudiantes y el municipio.





CUARTO: Por su parte la Universidad se compromete a:

1. Supervisar y evaluar las prácticas iniciales, intermedias o profesionales y/o seminarios de título que realicen los estudiantes. Para tal propósito, la UCSH nombrará un/a Docente de Formación Práctica o Supervisor/a de Prácticas quien además de las funciones propias de la docencia, será el/la interlocutor/a responsable de la comunicación entre el Centro de Prácticas y la Dirección de la Escuela de Filosofía de la Universidad.
2. Asumir la responsabilidad de cambio frente a un estudiante en práctica que no cumpla con las disposiciones normativas, reglamentarias, docentes, académicas y/o disciplinarias del Centro de Práctica.
3. Realizar actividades de colaboración con el Departamento de Educación como: formación y participación en distintas instancias educativas.

QUINTO: Para el desarrollo de las prácticas iniciales, intermedias, profesionales y/o seminarios de título, los estudiantes, estarán sujetos a las normas establecidas en la reglamentación interna de la Universidad, y deberán ceñirse a las normas y directrices de funcionamiento correspondientes al Centro de Práctica.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que en el desarrollo de sus prácticas iniciales, intermedias o profesionales y/o seminarios de título, los estudiantes, en su calidad de tales, estarán cubiertos con el seguro escolar.

SEPTIMO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero.

OCTAVO: El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos (60) días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

NOVENO: Para efectos de la ejecución del presente convenio, el cumplimiento de sus objetivos y en general para una adecuada coordinación y comunicación entre las partes, el municipio designará como coordinadora del presente convenio a la Srta. Thania Medina González, Coordinadora de la Unidad Técnico Pedagógica del Departamento de Educación y; por parte de la Universidad dicha labor será asumida por don Iván Briceño,

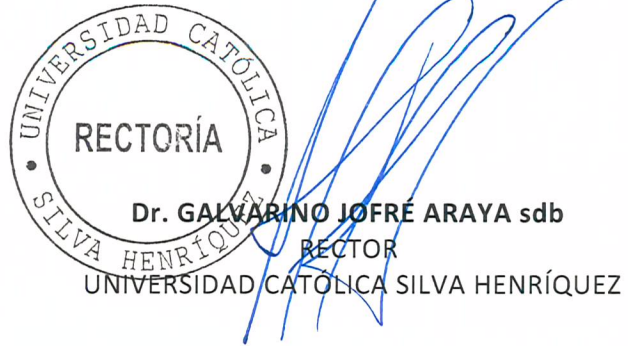
DÉCIMO: La representación con que comparece el Dr. Galvarino Jofré Araya sdb, por la Universidad Católica Silva Henríquez, consta de escritura pública de 4 de enero de 2018, Repertorio N°108-2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.





La personería con que comparece don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en acta de reclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y decreto 3613 de fecha 06 de diciembre del 2016 por el que asume el cargo de Alcalde Titular.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2018, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS.

DECRETO EXENTO N° 2370 /2018

RECOLETA, 02 OCT. 2018

VISTOS:

1. El convenio de Colaboración celebrado con fecha 01 de Agosto del 2018, entre la Universidad Católica Silva Henríquez y La Municipalidad de Recoleta para la realización de prácticas iniciales, intermedias y profesionales por estudiantes pertenecientes a la Escuela de Filosofía de la Facultad de Educación;
2. Que la administración de educación de la Municipalidad tiene como objetivo “satisfacer las necesidades de la comunidad recoletana asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna mediante la entrega de educación gratuita de calidad en todos los establecimientos educacionales municipalizados, desarrollándose en distintos niveles y modalidades de enseñanza”;
3. Que el periodo de vigencia del convenio regirá desde la fecha de su firma , y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos 60 días corridos de antelación a la fecha de su expiración;
4. El presente acuerdo de colaboración constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, es de carácter gratuito;
5. La necesidad de fortalecer la educación pública y potenciar su desarrollo mediante convenios de colaboración con diferentes universidades que tengan objetivos complementarios con la finalidad de contribuir conjuntamente a la realización de los fines que les son propios, y;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° ° APRUÉBASE el convenio de Colaboración celebrado con fecha 01 de agosto del 2018, entre la Universidad Católica Silva Henríquez y La Municipalidad de Recoleta para la realización de prácticas iniciales, intermedias y profesionales por estudiantes pertenecientes a la Escuela de Filosofía de la Facultad de Educación, dicho desarrollo estarán cubiertos con el seguro escolar y sujeto a las normas establecidas en la reglamentación interna de la Universidad, debiendo ceñirse a las normas y directrices de funcionamiento correspondiente al Centro de Práctica.

2° ESTABLÉZCASE la vigencia del convenio a contar de la firma del convenio y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle con al menos 60 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

3° DESÍGNESE; A la Srta. Thania Medina Gómez, Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del Departamento de Educación, como encargada de la supervisión y coordinación de las gestiones administrativas, como así también de velar el fiel cumplimiento de los objetivos y asegurar una adecuada comunicación entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.